



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

**APROBANDO LA REFORMULACION PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI),  
PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA  
MADERA**

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1157 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 02 NOV. 2022

**VISTOS:**

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) reformulado para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 5488, de fecha 10 de Junio del 2021, presentado por la Sr (a). **EDWIN MAMANI SURI**, titular de contrato N° 17-TAH/C-OPB-A-008-06, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. **WILSON SURI PALOMINO**, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2017-020.

El INFORME DE SUPERVISION N° 899-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/HCS, de fecha 22 de setiembre del 2022, emitido por el Ing. **HENOC CALLATA SUPO**, mediante el cual recomienda la aprobación de la referida reformulación del PMFI y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento." Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el numeral 85.2 del artículo 85° consigna "85.2 Los recursos naturales son Patrimonio de la Nación, solo por derecho otorgado de acuerdo a la ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones de ley. El Estado es competente para ejercer funciones legislativas, ejecutivas y jurisdiccionales respecto de los recursos naturales".

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que: "9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad."

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: "b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley."

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;



Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;



Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y regente, según corresponda;**



Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;**

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, el artículo 55° del Reglamento para la gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión y fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que mediante Resolución directoral regional N° 1357-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, aprueba la Directiva N° 003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS. Respecto al establecimiento de plazos para presentación del instrumento de gestión o planificación, periodo de inicio y culminación de actividades para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera; Que para el aprovechamiento de *Bertholletia excelsa* (castaña) establecer la fecha de presentación del PMFI o DEMA hasta 30 días antes de inicio de actividades, es decir como fecha límite el último día hábil del mes de setiembre, dándose inicio las actividades de aprovechamiento, movilización, implementación del documento de gestión y comercialización desde el 01 de noviembre hasta el 31 de octubre del año siguiente

Que, mediante, **Resolución Gerencial Regional N° 292-2022-GOREMAD-GRFFS**, de fecha **11 de junio del 2020**, que aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para un periodo 2019-2021 donde se considera el aprovechamiento de producto forestal maderables y no maderables, al (el) Sr (a). **EDWIN MAMANI SURI**. Titular del contrato para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera N° 17-TAH/C-OPB-A-008-06

Que, mediante Carta S/N, de **Exp. 5488** de fecha 10 de junio del 2021, el (la) Sr (a). **EDWIN MAMANI SURI**. con DNI N° 40468000 presenta Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales no maderables y maderables del Contrato de Concesión Forestal para el manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-TAH/C-OPB-A-008-06.

Que en vista que el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) es un documento de gestión forestal y se há otorgado para un periodo de 2 año (730) días calendario aprobado con **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 292-2020-GOREMAD-GRFFS** y observandose que a la fecha se pretende la aprobacion de una reformulacion del (PMFI), es necesario pronunciarse respecto al (PMFI) antes descrito, en consecuencia se debe dejar sin efecto determinados articulos de dicho (PMFI).

Que, mediante **INFORME DE EVALUACION N° 895-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/HCS**, de fecha **21 de setiembre del 2022**, se evaluó el expediente de la solicitud de aprobación de **REFORMULACIÓN** del PMFI el (la) Sr (a) **EDWIN MAMANI SURI**, en donde se recomienda realizar la inspección ocular de la solicitud de PMFI;

Que el **Balance de Extracción** emitido por el "NODO CIEF" de fecha 19 de agosto del 2022 el titular cuenta con saldo de volumen de las especies maderables Solicitadas.

Que, mediante, **ACTA DE COORDINACION N° 209-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM**, de fecha **17 de agosto del 2022**, se programa la inspección ocular para el día **24 de agosto del presente año**, las cuales se realizara dicha constatación a la parcela(s) de corta(s) N° **02** según la División Administrativa que se adjunta en el PMFI de la Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato N° 17-TAH/C-OPB-A-008-06;

Que, mediante **INFORME DE SUPERVISION N° 899-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/HCS**, de fecha **22 de setiembre del 2022**, emitido por el Ing. **HENOC CALLATA SUPO**, se recomienda **APROBAR** la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), así como MODIFICAR el expediente del Plan de Manejo Forestal Intermedio en los ítems que se detalla en la reformulación del PMFI y que desde ahora se considera actualizado en el documento de gestión del PMFI;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - DEJAR SIN EFECTO, El Artículo 3° de la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 292-2020-GOREMAD-GRFFS de fecha 11 de junio del 2020, que aprueba el aprovechamiento de producto forestal no maderables (castaña) y el aprovechamiento de productos forestal maderable en la Parcela de Corta N° 02 respectivamente, del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAH/C-OPB-A-008-06 otorgado al administrado EDWIN MAMANI SURI.

Artículo 2°. - APROBAR, la reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales no maderables (castaña), que ha sido aprobado con RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 292-2020-GOREMAD-GRFFS de fecha 11 de junio del 2020, presentado por el (la) Titular Sr (a). EDWIN MAMANI SURI, ubicada en el Sector Miraflores, Distrito LAS PIEDRAS, Provincia TAMBOPATA, departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAH/C-OPB-A-008-06, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales diferentes a la madera (castaña) durante la zafra 2021-2022, desde el 01 de noviembre del 2021 hasta el 31 de octubre del 2022, de acuerdo a lo descrito en los cuadros N° 01 y 02.



CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA CONCESION

Coordenadas Concesión UTM (ZONA 19, DATUM WGS84)					
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
1	429150	8692707	6	430587	8690533
2	433202	8692707	7	429877	8690782
3	433202	8689379	8	429600	8690300
4	431451	8688760	9	429330	8690300
5	431455	8689990	10	429150	8690533
Superficie (Ha) 1150.67					



CUADRO N° 02: Volumen de castaña a autorizar

Zafra	Nombre Común	Nombre Científico	Superficie ha.	N° Árboles productivos	Cantidad aprox. extraer en barricas	Cantidad a extraer en cáscara Kg.
2021-2022	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	1150.67	428	259	18141.67



Artículo 3°. - APROBAR, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie de 212.67 ha correspondiente a la(s) Parcela(s) de Corta N° 02 del Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAH/C-OPB-A-008-06, cuya vigencia es hasta el 10 de junio del 2022 de acuerdo a lo descrito en los cuadros N° 03 y 04.

CUADRO N° 03: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 02

Coordenadas Concesión UTM (ZONA 19, DATUM WGS84)					
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
1	431283	8692707	6	430591.2	8691340.3



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

2	431283	8692090	7	430448.3	8691223.9
3	432115	8692090	8	430448.3	8692191
4	432115	8691164.6	9	430230	8692191
5	430888.2	8691165.2	10	430230	8692707
Superficie (Ha) 212.67					

CUADRO N° 04: ESPECIES Y VOLUMEN APROVECHABLE EN LA PARCELA DE CORTA N° 02

Área efectiva de la PC-02 (212.671) ha			DMC	N° DE ARBOLES				Total de árboles reformulado		VOLUMEN M3		VOLUMEN REFOR. APROVADO M3.
Especie				Arboles aprobados		Arboles incrementados		Sem	Aprov	Vol. Aprov.	Vol. Increm y/o restado	
N°	N. Común	N. Científico		Sem	aprov	Sem	Aprov					
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.) <i>D. Don</i>	41			2	8	2	8		51.81	51.81
2	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) <i>J.F. Macbr.</i>	41	3	12	0	1	3	13	135.58	13.85	149.43
3	Azucar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i> <i>Huber</i>	51	4	14	0	0	4	14	178.30	2.82	181.12
	Catuaba	<i>Erisma uncinatum</i> Warm.	41	2	1	0	1	2	2	12.83	12.15	24.98
	Copaiba	<i>Copaifera reticulata</i> Ducke	56	4	11	0	0	4	11	125.52	-	125.52
6	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum</i> (L.) <i>Harms</i>	41	1	6	1	2	2	8	39.29	17.10	56.39
	Ishpingo	<i>Amburana cearensis</i> (Allemáo) A.C. Sm.	56	2	9	0	0	2	9	82.87	-	82.87
8	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i> (L.) <i>Gaertn.</i>	64			1	2	1	2		118.43	118.43
9	Misa	<i>Cariniana domestica</i> (Mart.) Miers	41	9	36	2	6	11	42	566.58	61.20	627.78
10	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum</i> <i>Huber ex Ducke</i>	51	2	9	1	4	3	13	100.02	34.14	134.17
11	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i> Mart.	53	1	3	0	0	1	3	22.92	-	22.92
12	Quillabordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A. DC.	38			1	1	1	1		9.88	9.88
13	Sapote	<i>Matisia cordata</i> Bonpl.	41			15	58	15	58		592.56	592.56
14	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms	51	9	34	0	0	9	34	500.95	5.71	506.66
15	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i> (Vahl) S.O. Grose	46	2	8	0	0	2	8	78.41	2.62	81.03
16	Tomillo	<i>Cedrelinga cateniformis</i> (Ducke) Ducke	61	1	4	0	0	1	4	37.17	-	37.17
<b>TOTAL</b>				<b>40</b>	<b>147</b>	<b>23</b>	<b>83</b>	<b>63</b>	<b>230</b>	<b>1880.43</b>	<b>922.27</b>	<b>2,802.720</b>

Artículo 4°. - AUTORIZAR, al (la) Sr (a). **EDWIN MAMANI SURI**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAH/C-OPB-A-008-06, en concordancia con el artículo 3° y 4° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **Vía Terrestre**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS del Puesto de control forestal **El Triunfo**, para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la **SEDE CENTRAL DE TAMBOPATA**.

Artículo 5°. - NOTIFICAR, la presente Resolución al (la) Sr (a). **EDWIN MAMANI SURI**, titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAH/C-OPB-A-008-06 para



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional  
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

**Artículo 6°.- DAR CUENTA**, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
*[Signature]*  
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez  
GERENTE REGIONAL

Recibi conforme.

*[Signature]*



Edwin Mamani Suri

DNI 40468000

Hora - 4. P.M

Fecha 07-11-2022